

## **ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 01 DE 2018**

**Abril 10 de 2018**

### **POR EL CUAL SE MODIFICA LA OPCIÓN DE DOBLE TITULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS Y CIENCIAS EMPRESARIALES: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES Y CONTADURÍA PÚBLICA.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria de Unisabaneta, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. Los programas de Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Contaduría Pública, tienen un tronco común en sus planes de estudio, en cuanto a las materias básicas, específicas y electivas.
2. El Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales en su reunión del día 25 de agosto de 2017, acogió favorablemente la solicitud elevada por parte de la Decanatura para presentar ante el Consejo Académico el proyecto para la creación del programa de Doble Titulación entre los programas de pregrado mencionados.
3. Corresponde al Consejo Académico previa recomendación de las Decanaturas reglamentar la opción de doble titulación en el interior de la Institución.
4. El Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 01 de 2012, del 23 de julio del mismo año, reglamentando la ruta especial de Doble Titulación entre los tres programas académicos mencionados.
5. Como consecuencia de los procesos de Autoevaluación y Autorregulación que adelanta la Institución fue actualizado el Proyecto Educativo Institucional -PEI-.
6. En el PEI se establecieron criterios de flexibilidad de los planes de estudio, los cuales implican que se ajusten los mecanismos que para tales efectos que se tienen presentes en los diferentes programas académicos e instancias institucionales.

## ACUERDA

**Artículo 1.** Modificar la opción de doble titulación entre los programas de: Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Contaduría Pública, de la Facultad de Negocios y Ciencias Empresariales.

**Artículo 2.** La opción de doble titulación será para los estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los tres programas académicos de: Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Contaduría Pública, quienes por motivaciones académicas decidan aspirar a una doble titulación. También podrán optar por la opción de segunda titulación los egresados de alguno de estos programas.

**Artículo 3.** El estudiante que aspire a la opción de doble titulación debe presentar solicitud escrita ante el Consejo de Facultad, y haber terminado y aprobado todos los cursos que correspondan al ciclo básico de formación de los tres programas mencionados, indicando cual será el segundo programa con el cual pretende continuar con el fin de obtener una doble titulación.

**Parágrafo 1.** Los egresados que se encuentren interesados en optar por la doble titulación, deberán, además del envío de la carta al Consejo de Facultad, y una vez sea autorizada la solicitud, realizar el trámite de inscripción y matrícula que se encuentre establecido en el Reglamento Estudiantil para el segundo programa, incluyendo los pagos que allí se establezcan.

**Parágrafo 2.** Por tratarse de una opción de doble titulación entre tres programas académicos que cuentan con un mismo ciclo de formación básica, así como materias que comparten en el ciclo de formación profesional, estas no serán objeto de pago de derechos pecuniarios por concepto de homologación, debido a que se trata de dos aspectos académicos diferentes.

**Artículo 4.** La aceptación estará sujeta al estudio que, para tales efectos, realice el Consejo de Facultad en relación con la hoja de vida académica del estudiante o egresado de cualquiera de los tres programas: Administración de Empresas, Negocios Internacionales y Contaduría Pública. Para lo anterior se deberá de tener presente la existencia de cambios en los planes de estudio, materias, créditos académicos, contenidos microcurriculares, y demás aspectos académicos que se pudieran ver involucrados para la toma de decisiones.

**Artículo 5.** Solo podrá optar por una sola vez a la opción de doble titulación, y esta se refiere solo a un segundo programa académico de los tres mencionados, y para el cual el estudiante no se haya matriculado desde el primer semestre.

**Artículo 6.** El Consejo de Facultad de Negocios y Ciencias Empresariales, será el órgano encargado de velar por la adecuada implementación y el buen funcionamiento de esta opción de doble titulación. Le corresponderá indicar cuales son los cursos que al estudiante o egresado en doble titulación debe cursar y aprobar, y el resto de los requisitos que normativamente se encuentren establecidos para obtener los respectivos títulos académicos.

**Artículo 7.** Al estudiante que se le haya aprobado la opción de una segunda titulación entre los tres programas académicos mencionados, y que desee cancelar dicha ruta, deberá hacer la solicitud de cancelación ante el Consejo de Facultad. En este caso, las materias cursadas y aprobadas durante la opción de doble titulación y que no correspondan al programa académico en el cual estudiante vaya a continuar, serán tenidas en cuenta como homologables, en los términos que, para tales efectos, se establezca en el Reglamento Estudiantil, en cuanto a requisitos y costos para ello.

**Artículo 8.** Al estudiante que se le haya aprobado la opción de una doble titulación, y cumpla con todos los requisitos enunciados en este Acuerdo, recibirá, según el caso, los dos títulos para los cuales aplicó, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos de titulación específicos para cada uno de ellos.

**Artículo 9.** El Consejo de la Facultad de Negocios y Ciencias Empresariales, será el encargado de realizar los ajustes que fueren necesarias cuando se presenten cambios en alguno de los planes de estudio de los programas en mención, conforme a la normativa interna que se encuentre vigente en ese momento y según recomendaciones del Comité de Currículo de los programas implicados, de tal manera que se pueda continuar aplicando la opción de segunda titulación entre dichos programas.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide el presente acuerdo, a los 10 días del mes de abril de 2018, previa aprobación efectuada según acta No. 002 de la misma fecha.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA**  
RECTOR

  
**LUIS YESID VILLARRAGA F.**  
SECRETARIO GENERAL